



CORNARE	Número de Expediente: 051970631441	
NÚMERO RADICADO:	134-0287-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 18/12/2018	Hora: 10:25:06.9...	Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N^o 134-0255 del 02 noviembre de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, por la sociedad **SUMAPAZ MED S.A.S.**, identificado con NIT 901102226, a través de su representante legal el señor **ADRIAN GIRALDO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N^o 71793630, en calidad de comodatario, en beneficio del predio denominado "Finca El Bosque", con FMI 018-24289 y 018-12613, localizado en el del municipio Cocorná.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron la evaluación técnica del trámite y practicaron visita ocular el día 13 de noviembre de 2018, generándose el Informe Técnico N^o 134-0426 del 28 de noviembre de 2018, en el cual se obtienen las siguientes conclusiones:

4.1. Técnicamente se considera que el propuesto para el predio Finca El Bosque, ubicado en la vereda Las Cruce del municipio de Cocorná, es viable para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp</i>	<i>Eucalipto</i>	2	3.82	1.83	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	<i>Pino</i>	1	3.62	1.81	Tala
TOTAL			3	7.44	3.64	

- Es posible realizar el aprovechamiento forestal de los tres (3) arboles, un (1) pino y dos (2) eucaliptos, debido a la poca afectación ambiental que generaría esta actividad.
- la información entregada por el usuario y consignada en el numeral 2 de este formato es suficiente.
- La información consignada en el formato F-TA- 72/ V.02, es suficiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**"

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 , establecen

Decision Anulada solo por publicidad y transparencia



Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios

Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, a la sociedad **SUMAPAZ MED S.A.S,** identificado con NIT 901.102.226-4, a través de su representante legal el señor **ADRIAN GIRALDO SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 71793630, en beneficio de los predios con FMI 018-24289 y 018-12613, sitio denominado "Finca El Bosque" ubicado en la vereda Las Crucea del municipio Cocorná.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	Eucalyptus sp	<i>Eucalipto</i>	2	3.82	1.83	Tala
Pinaceae	Pinus patula	<i>Pino</i>	1	3.62	1.81	Tala
TOTAL			3	7.44	3.64	

Parágrafo Primero: Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo Segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de 6 meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con las siguientes alternativas:

ARTICULO TERCERO: Serán **OBLIGACIONES** a cargo del titular del permiso:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.





1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
3. Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.
4. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
5. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
6. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
7. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
9. Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (indicar las especies), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del permiso que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo Primero: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río, a través de la Resolución, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo Primero: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo El Representante Legal, **ADRIAN GIRALDO SOTO** de **SUMAPAZ MED S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de *Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Repentines: 520 11 70 Valles de San Nicolás: Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas: Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Parque Nari: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 636 20 40 - 267 43 29.




2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO NOVENO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de San Luis

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyecto: Diana Marcela U.
Expediente: 051970631441
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

Gestión Ambiental social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 51 No. 44-48 A, Jardín Montes B - Bogotá E. C. Nariño - Antioquia - Medellín - Colombia
Tel: 42 211 11 44 - Fax: 42 211 11 44 - www.cornare.gov.co
Bogotá: Calle 100 No. 100-100 - Bogotá E. C. Nariño - Antioquia - Medellín - Colombia
Tel: 42 211 11 44 - Fax: 42 211 11 44 - www.cornare.gov.co